

MINISTERIO DE HACIENDA

19995 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 17 de octubre de 2002.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de octubre de 2002, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios por serie	Euros
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 300.000 euros (una extracción de cinco cifras).	300.000
1 de 60.000 euros (una extracción de cinco cifras).	60.000
40 de 750 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras)	30.000
1.100 de 150 euros (11 extracciones de tres cifras)	165.000
3.000 de 60 euros (tres extracciones de dos cifras)	180.000
2 aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2 aproximaciones de 4.365 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra.	300.000
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra.	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma, se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para prac-

ticar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de octubre de 2002.—El Director general, P. S. (artículo 8 del Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

MINISTERIO DE FOMENTO

19996 *ORDEN FOM/2544/2002, de 7 de octubre, por la que se concede la homologación a varias marcas de calidad y sellos o certificados de conformidad, de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 sobre homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación, ha sido solicitada la homologación de las marcas de calidad y sellos o certificados de conformidad siguientes, a instancia de:

1. El Secretario del Sello de Conformidad CIETAN para el Sello de Conformidad CIETAN para viguetas de forjado armadas y pretensadas, losas alveolares para forjados y armadura básica.

2. El Secretario de la Asociación Española de Lacadores y Pintores de perfiles de ventanas y balconeras metálicas (ASELAC), para la marca «Qualicoat» para el recubrimiento del aluminio destinado a la arquitectura.

3. El Secretario de la Asociación Española de Anodizadores (ASESAN), para la marca «Ewaa-Euras» para el anodizado del aluminio destinado a la arquitectura.

4. El Director de la División de Certificación de la Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR; para la marca AENOR de conformidad con Normas UNE y de los certificados de conformidad AENOR concedidos a productos de construcción utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada sobre cada una de las marcas cuya homologación se solicita, la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero.

Se concede por el período de un año, la homologación al Sello de conformidad CIETAN para las viguetas armadas y pretensadas, losas pretensadas y armadura básica. La Secretaría del Sello de Conformidad CIETAN remitirá la relación actualizada de productos que tienen concedido el Sello de conformidad CIETAN a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo así como las características técnicas de los productos que se certifican, y a tenerlas a disposición del público.

Artículo segundo.

Se concede, por el período de un año, la homologación de la marca «Qualicoat» para el recubrimiento del aluminio destinado a la arquitectura. La Asociación Española de Lacadores y Pintores de perfiles de ventanas y balconeras metálicas (ASELAC) remitirá la relación actualizada de productos con marca a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo así como las características técnicas de los productos que se certifican, y a tenerlas a disposición del público.

Artículo tercero.

Se concede por el período de un año, la homologación de la marca «Ewaa-Euras» para el anodizado del aluminio destinado a la arquitectura. La Asociación Española de Anodizadores (ASESAN) remitirá la relación actualizada de productos a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo así como las características técnicas de los productos que se certifican, y a tenerlas a disposición del público.

Artículo cuarto.

Se concede, por el período de un año, la homologación de las marcas AENOR de conformidad con las normas UNE que figuran a continuación de la descripción del producto y de los certificados de conformidad con los reglamentos particulares, RP, que se especifican tras su definición para los productos de construcción utilizados en la edificación que figuran a continuación:

Marca **N** de AENOR para plásticos:

Compuesto de polietileno para la fabricación de tubos y accesorios para la conducción de agua UNE 53965-1:1999 EX.

Tubos de polietileno para conducciones de agua a presión UNE 53131:1990.

Tubos de polietileno PE 100 negro con banda azul para conducciones de agua a presión UNE 53966:1999 EX.

Tubos de polietileno PE 100 negro para conducciones de agua a presión UNE 53966:1999 EX.

Tubos de polietileno PE 100 azul para conducciones de agua a presión UNE 53966:1999 EX.

Uniones de tubos de polietileno con accesorios mecánicos para conducciones de fluidos a presión UNE-EN 712:1994, UNE-EN 713:1994, UNE-EN 715:1994, UNE-EN 911:1996.

Tubos de policloruro de vinilo no plastificado para conducción de agua a presión UNE-EN 1452-1:2000, UNE-EN 1452-2:2000.

Accesorios inyectados de policloruro de vinilo no plastificado para conducción de agua a presión UNE-EN 1452-3:2000.

Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para instalaciones de agua caliente y fría UNE 53381-1:2001 EX, UNE 53381-2:2001 EX.

Tubos de polipropileno (PP-R) para instalaciones de agua caliente y fría UNE 53380-1:2002 EX, UNE 53380-2:2002 EX.

Accesorios de polipropileno (PP-R) para unión por soldadura para instalaciones de agua caliente y fría UNE 53380-1:2002 EX, UNE 53380-3:2002 EX.

Sistema de canalización de polipropileno (PP-R) para instalaciones de agua caliente y fría UNE 53380-1:2002 EX, UNE 53380-4:2002 EX.

Tubos de policloruro de vinilo clorado (C-PVC) para la conducción de agua a presión fría y caliente UNE 53428:1990 EX.

Tubos de polibutileno (PB) para la conducción de agua a presión fría y caliente UNE 53415-1:2000 EX, UNE 53415-2:2000 EX.

Accesorios para tubos de polibutileno (PB) para la conducción de agua a presión fría y caliente con sistema de unión mecánica UNE 53415-3:2000 EX.

Accesorios para tubos de polibutileno (PB) para la conducción de agua a presión fría y caliente con sistema de unión por termofusión UNE 53415-3:2000 EX.

Tubos multicapa para la conducción de agua fría y caliente a presión. Tubos de polímero/aluminio (AL)/polietileno resistente a la temperatura (PE-RT) UNE 53960:2002 EX.

Tubos multicapa para la conducción de agua fría y caliente a presión. Tubos de polímero/aluminio (AL)/polietileno reticulado (PE-X) UNE 53961:2002 EX.

Conexiones tubulares, flexibles y racoradas a base de elastómeros para sanitarios UNE 53626-2:1989.

Tubos de poli(cloruro de vinilo) no plastificado, para la evacuación de aguas residuales (a baja y a alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios UNE-EN 1329-1:1999.

Tubos de poli (cloruro de vinilo) no plastificado para saneamiento enterrado sin presión UNE-EN 1401-1:1998, UNE-EN 1401-1:1999 ERRATUM.

Tubos de poli (cloruro de vinilo) no plastificado para saneamiento con presión UNE 53962:2000 EX.

Accesorios inyectados de PVC no plastificado utilizados para evacuación de aguas residuales (a baja y a alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios UNE-EN 1329-1:1999.

Tubos de poli (cloruro de vinilo) no plastificado, de pared estructurada para la evacuación de aguas pluviales y residuales del interior de edificios a alta y baja temperatura UNE-EN 1453-1:2000.

Mangueras de termoplásticos reforzados con polímeros para succión y descarga UNE-EN 23994:1994.

Tubos de polietileno de media densidad para canalizaciones enterradas de distribución de combustibles gaseosos UNE 53333/1M:2000.

Compuestos de polietileno para la fabricación de tubos y accesorios para la conducción de gas UNE 53965-2:1999 EX.

Tubos flexibles no metálicos para conexiones a instalaciones y aparatos que utilicen combustibles gaseosos UNE 53539:1990, UNE 53539:1991 ERRATUM.